

Mocoa Putumayo abril 12 de 2021

Doctor
JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ 001 PROMISCO DE FAMILIA
E. S. D

REF. RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION
RAD. 860013110001-2021-00043-00
PROCESO. IMPUGNACION A LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: ALEXANDER SALDAÑA LEYTON
DEMANDADA: VILMA ESTHER ESPITIA MORENO

Cordial Saludo,

FERNEY POLANCO OSORIA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, de notas civiles ya conocidas en el asunto de la referencia, actuando en representación judicial del señor demandante ALEXANDER SALDAÑA LEYTON, dentro del término legal me permito presentar ante su despacho RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION del auto interlocutorio de fecha 8 de abril de 2021, notificado en estados el pasado 9 de abril de 2021, auto este que RECHAZA DE PLANO LA DEMANDA antes mencionada por falta de competencia territorial, lo anterior basándome en los siguientes:

HECHOS

- En auto interlocutorio de fecha 8 de abril de 2021, su señoría RECHAZA la presente demanda aduciendo lo consagrado en el artículo 28 inciso 2 numeral 2 del Código General del Proceso, en el cual se menciona que en los procesos de IMPUGNACION DE PATERNIDAD y MATERNIDAD, la competencia será del juez del domicilio donde se encuentra el menor.
- Esta es la única razón que su despacho tuvo en consideración para rechazar de plano la demanda.

APRECIACIONES DE LA DEFENSA

- En la demanda interpuesta por el suscrito, en representación judicial del señor ALEXANDER SALDAÑA LEYTON, en el hecho número 4 de dicho escrito menciono que la menor JUSSY GISELL SALDAÑA ESPITIA, se encuentra actualmente residiendo con mi mandante, esto es en las casas fiscales, Brigada Selva No. 27 del barrio Sinaí de la ciudad de Mocoa Putumayo.

- De lo anterior se concluye claramente que el domicilio y residencia de la menor antes mencionada es en el municipio de Mocoa y no la ciudad de Bogotá como lo interpreto su señoría.
- Teniendo en cuenta lo anterior, es usted, señor Juez de Familia el que tiene la competencia territorial para definir el asunto de la referencia.

El recurso de la referencia lo fundamento en el artículo 321 y siguientes del Código general del Proceso.

NOTIFICACIONES

Al demandante en: la brigada selva No. 27 B/ Sinaí de Mocoa Putumayo, Celular 3107127659, E-mail: aslbaser27@gmail.com

Al suscrito en: La carrera 10 # 23 AN 53 apto 402 edificio balcones de campanario barrio urapanes de catay de la ciudad de Popayán, celular 3123604710, Email ferneypolanco.demil@gmail.com

No siendo otro el motivo del presente,



FERNEY POLANCO OSORIO
C.C.: 76.328.766 de Popayán
T.P.: 131.546 del C.S.J